DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2024

Doctora
NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA
Secretaria General
JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ

Referencia: Comunicación Designación de Supervisión Contrato No. JBB-CTO-1805-2024

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de Compraventa de la referencia, con **COMPRAS PERFECTAS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.348.009-5**,** matrícula mercantil: 02192073 del 13 de marzo de 2012, renovada el 26 de Marzo de 2024, representada legalmente por **TALIA CUELAN GARCÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.259.682 de Isnos (Huila), le comunico que ha sido designada como **SUPERVISORA** del mismo, a partir del doce (12) de diciembre de 2024.

Que el objeto del contrato consiste en **"15-03-8100-SUMINISTRAR CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS PARA LAS IMPRESORAS DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS''.**

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron en 12 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	11 de diciembre de 2024
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	12 de diciembre de 2024

Que el acta de inicio se suscribió el 12 de diciembre de 2024.

Que así mismo, la siguiente profesional ha sido designada como supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión
NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA – Secretaria General JBB	Apoyo técnico, administrativo, jurídico, financiero.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

"*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán*

responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación tendrá el siguiente alcance:

1. Atender las obligaciones indicadas en la Cláusula Décima Novena del Contrato JBB-CTO-1805-2024, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.
3. Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.
4. Es de señalar que de requerirse, las garantías deberán ser ampliadas dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II bajo el Número Contrato JBB-CTO-1805-2024: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7121385&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTAS ACLARATORIAS:

Documento: Contrato No. JBB-CTO-1805-2024

Error: Se indica que en la Carta de Aceptación de la Oferta, en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA CONTROL Y VIGILANCIA, quedó consignado erróneamente que la supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora educativa y cultural, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

Corrección: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Anexos: N/A

Proyectó: Heliodoro Manrique Manrique - Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Alejandro Flórez Ruiz – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica